



# ACUSE

"2019, Año del Caudillo del Sur,  
Emiliano Zapata"



Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Servicios Agropecuario, Comercio e Industria

Of No. COFEME/19/0232



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta regulatoria denominada "Acuerdo por el que se señalan como inhábiles para la Secretaría de Economía los días de 2019 que a continuación se indican y sus efectos para la tramitación de asuntos ante la misma".

Ciudad de México, 23 de enero de 2019

LIC. RICARDO MIRANDA BURGOS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Secretaría de Economía  
Presente

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada "*Acuerdo por el que se señalan como inhábiles para la Secretaría de Economía los días de 2019 que a continuación se indican y sus efectos para la tramitación de asuntos ante la misma*" (Propuesta Regulatoria), así como a su formulario de solicitud de exención de análisis de impacto regulatorio (solicitud de exención), enviados la por la Secretaría de Economía (SE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 22 de enero de 2019, a través del portal del Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio<sup>1</sup>.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se observa que la CONAMER tiene la facultad de eximir la obligación de elaborar un Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) cuando las propuestas regulatorias que se presenten a su consideración no impliquen costos de cumplimiento para los particulares.

En ese contexto, la SE solicitó dicha exención bajo la siguiente justificación:

*"La propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares debido a que solo tiene como propósito dar a conocer que durante los días que se indican no correrán los plazos de los asuntos que se tramiten ante la Secretaría de Economía, por lo que no se precisa ninguna carga para el particular ni la obligación de cumplir con trámites y requisitos adicionales."*

<sup>1</sup> [www.cofemersimir.gob.mx](http://www.cofemersimir.gob.mx)

En ese sentido, se observa que la Propuesta Regulatoria tiene como propósito dar a conocer al público en general que los días lunes 4 de febrero en conmemoración del 5 de febrero, lunes 18 de marzo en conmemoración del 21 de marzo, jueves 18 y viernes 19 de abril y lunes 18 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, del año 2019<sup>2</sup>, serán considerados como inhábiles para la SE en los procedimientos en que actúe como autoridad. En ese sentido, en los días indicados no correrán términos.

Respecto a lo anterior, cabe señalar que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) especifica que para aquellos días en que se suspendan las labores de las autoridades, éstas deberán hacer del conocimiento del público dicha situación, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

En ese orden de ideas, toda vez que las disposiciones contenidas en la Propuesta Regulatoria responden al ejercicio de las facultades que ya prevé la LFPA, es posible determinar que con su emisión no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares, o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones, o trámites de los particulares.

Por tanto, habiéndose observado que la Propuesta Regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, resulta procedente eximir a la SE de presentar el AIR correspondiente, toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 71, cuarto párrafo de la LGMR, e informa que puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, atento a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente escrito, así como en los diversos Séptimo y Décimo Transitorios de la LGMR; 7, fracción II y 10, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Federal

<sup>2</sup> Adicionalmente a los previstos en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

de Mejora Regulatoria, así como en los artículos Primero, fracción II y Segundo, fracción I del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican<sup>3</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,  
La Directora



CELIA PÉREZ RUÍZ

EVG

<sup>3</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.